



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, CUATRO (4) de abril del año dos mil veintidós (2022)

Proceso	VERBAL (declaración de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio)
Demandante	<ul style="list-style-type: none">• FRANCISCO CRISTOBAL SERNA MARTINEZ
Demandados	<ul style="list-style-type: none">• JUAN GUILLERMO ARANGO ESCOBAR• LIA CONSUELO ARANGO ESCOBAR• MARIA CECILIA ARANGO DE MARIN• Demás terceros indeterminados que se crean con derechos sobre el inmueble a usucapir.
Radicado	05001310301520170036200
Providencia	Auto sustanciación
Decisión	Cúmplase lo resuelto por el Superior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 329 del C. G. del P., se ordena cumplir lo resuelto por el Superior en providencia del 12 de mayo de 2020, por medio de la cual CONFIRMO el auto recurrido proferido por este Despacho el 9 de octubre de 2018, “Sin condena en costas en la instancia por no aparecer causadas.”

Una vez ejecutoriado el presente auto, se reiniciará el conteo de cinco (5) días, termino con que cuenta el demandante para subsanar la demanda, según lo exigido en auto de fecha 9 de octubre de 2018.

NOTIFIQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7088e28f122211d30b29193b8d0c584fe8faeb8f538d1d6145d6053a1c0e121**

Documento generado en 04/04/2022 03:09:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>